



República del Ecuador

**NOTARÍA SEXAGÉSIMA OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

TESTIMONIO DE ESCRITURA



2.1.1

20/09/17

Nº TRAMITE: 66338-0041-17

DOCUMENTO: Escritura

Ab. José Andrés Morante Valencia

NOTARIO



Factura: 002-002-000017573



20170901040C02361

COPIA DE COMPULSA N° 20170901040C02361

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial; doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) compulsada del documento ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA BORIS IMPORT-EXPORT "CORREO PARALELO", "CARGA", "GIROS" ETC. BORISIMPORTEEXPORT SOCIEDAD ANÓNIMA que me fue exhibido en 16 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 16 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2017. (10:44).



NOTARIO(A) LUIS CARLOS ÁVILA STAGG

NOTARIA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

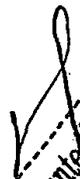
ESCRITURA No.
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA
DENOMINADA BORIS IMPORT -- EXPORT
"CORREO PARALELO", "CARGA", "GIROS", ETC.
BORISIMPORTEXPORT SOCIEDAD ANÓNIMA -----

=====

CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.-----
DÍ: 3 COPIAS.-----

=====

11. En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,
12. República del Ecuador, el día de hoy, veintidós de agosto del dos mil
13. diecisiete, ante mí, ABOGADO JOSÉ MORANTE VALENCIA,
14. NOTARIO SEXÁGESIMO OCTAVO DE GUAYAQUIL, comparecen:
15. FERNANDO ENRIQUE COLOMBO ZAMORA, divorciado, ingeniero
16. agrónomo, por sus propios y personales derechos; y, CHRISTIAN
17. GIOVANNY MUÑOZ RIVERA, casado, ingeniero comercial, por los
18. derechos que representa del señor BORIS LUIS VIZCAÍNO DÍAZ, en
19. su calidad de apoderado general, conforme lo acredita con el
20. instrumento público que se acompaña como documento habilitante.
21. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
22. edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar;
23. a quienes, en virtud de haberme exhibido sus documentos de
24. identificación, de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y
25. resultados de la presente escritura pública, a la que proceden como
26. queda expresado, para su otorgamiento, me presentan la minuta que
27. es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de
28. Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una por la que conste


Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXÁGESIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL





1 CONSTITUCIÓN de una COMPAÑÍA ANÓNIMA, al tenor de las
2 cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-
3 Intervienen en el otorgamiento y suscripción de la presente Escritura
4 Pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima
5 denominada BORIS IMPORT - EXPORT "CORREO PARALELO",
6 "CARGA", "GIROS", ETC. BORISIMPORTEXPOR SOCIEDAD
7 ANÓNIMA las siguientes personas: FERNANDO ENRIQUE
8 COLOMBO ZAMORA, por sus propios derechos; y, BORIS LUIS
9 VIZCAÍNO DÍAZ, por interpuesta persona de su apoderado general,
10 señor CHRISTIAN GIOVANNY MUÑOZ RIVERA, calidad que se
11 acredita con el instrumento público que se acompaña como documento
12 habilitante. CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE
13 VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran su voluntad de constituir,
14 como en efecto constituyen, una compañía anónima que se regirá por
15 las leyes ecuatorianas; de manera especial por la ley de compañías, su
16 reglamento y los siguientes estatutos que forman parte del contrato
17 social de la compañía. ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
18 ANÓNIMA DENOMINADA BORIS IMPORT - EXPORT "CORREO
19 PARALELO", "CARGA", "GIROS", ETC. BORISIMPORTEXPOR
20 SOCIEDAD ANÓNIMA: CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,
21 OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, PLAZO,
22 CAPITAL Y ACCIONES: ARTÍCULO PRIMERO:
23 DENOMINACIÓN.- Con el nombre de BORIS IMPORT - EXPORT
24 "CORREO PARALELO", "CARGA", "GIROS", ETC.
25 BORISIMPORTEXPOR SOCIEDAD ANÓNIMA, se constituye
26 mediante este acto fundacional una compañía anónima que se regirá
27 por la Ley de Compañías y por las disposiciones de los presentes
28 estatutos. ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía

J. A. Morante Valencia
Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 tendrá como actividad económica las actividades postales y de
2 mensajería. Como operación principal, la compañía se dedicará a
3 prestar servicios de recolección, clasificación, transporte y entrega
4 (nacional o internacional) de correspondencia ordinaria y paquetes
5 (que cumplan determinadas especificaciones) por parte de empresas
6 no sujetas a la obligación de servicio universal. La actividad puede
7 realizarse en uno o varios medios de transporte propios (transporte
8 privado) o de transporte público. Incluye la distribución y entrega de
9 correspondencia y paquetes y la entrega a domicilio. Por lo tanto, la
10 compañía se dedicará a realizar el servicio de recepción, entrega y
11 transporte de documentos, paquetes, dinero, carga, giros, valijas,
12 embalaje y, en general, carga y afines que deban trasladarse dentro
13 del territorio nacional o internacional, ya sea por sus propios medios
14 de transporte o celebrando contratos con terceros, sean personas
15 naturales o jurídicas, de conformidad con las leyes establecidas en el
16 Ecuador o en las leyes, acuerdos o convenios internacionales
17 prescritos o normas que la modifiquen o sustituyan; realizar el
18 servicio de carga y descarga de paquetes y valijas de importación y
19 exportación, servicio de fax y correo electrónico a nivel nacional o
20 internacional; dar servicio de bodegaje, servicios aduaneros,
21 actividades de logística, representaciones de agencias de carga aérea,
22 terrestre y marítima, aduanas y peritaje referente al comercio
23 exterior; asociaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o
24 extranjeras, que se dediquen a actividades afines o complementarias
25 al objeto de la compañía. La compañía no podrá dedicarse a la
26 compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para
27 cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos y
28 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación


Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL





3 con su objeto social.- **ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD Y**
4 **DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su
5 domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República
6 del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales dentro y fuera
7 del país. **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo de duración
8 del contrato es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción
9 de la presente escritura de constitución en el Registro Mercantil, sin
10 embargo, dicho plazo podrá ampliarse o la compañía podrá disolverse
11 o liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa
12 de la Junta General de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en
13 estos estatutos y en la ley. **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL**
14 **SUSCRITO Y CAPITAL AUTORIZADO.-** El capital autorizado de la
15 compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS
16 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,600.00), que podrá ser
17 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. El
18 capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE
19 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00), dividido en
20 ochocientas acciones ordinarias nominativas de UN DÓLAR DE LOS
21 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, el que podrá ser
22 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta
23 llegar al límite del capital autorizado. **ARTÍCULO SEXTO: DE LOS**
24 **TÍTULOS DE ACCIONES.-** Las acciones del capital suscrito serán
25 numeradas de la cero cero uno a la ochocientas y en lo sucesivo a lo
26 que resuelva la Junta General de Accionistas en su momento y serán
27 firmadas dichas acciones por el Presidente y Gerente General de la
28 Compañía. Cada título podrá contener una o más acciones, podrán
emitirse certificados provisionales por cualquier número de acciones,
pero haciendo constar en ellos la numeración de las mismas.


Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 Entregado el título al accionista, éste suscribirá el recibo en
2 correspondiente talonario. ARTÍCULO SÉPTIMO: PROPIEDAD,
3 TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE ACCIONES.- La compañía
4 considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en
5 el libro de acciones y accionistas. Las acciones se transfieren de
6 conformidad con las disposiciones legales pertinentes. ARTÍCULO
7 OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de
8 un título de acciones se observarán las disposiciones legales
9 pertinentes para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado,
10 perdido, sustraído o inutilizado. Cada acción es indivisible y da
11 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en consecuencia, cada
12 acción liberada da derecho a un voto en las Juntas Generales.
13 CAPÍTULO SEGUNDO: RÉGIMEN, GOBIERNO,
14 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: ARTÍCULO NOVENO.-
15 La representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente
16 y del Gerente General, en forma conjunta, respecto de todos los
17 negocios y operaciones, así como en los asuntos judiciales y
18 extrajudiciales. CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL
19 DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO DÉCIMO.- La Junta General de
20 Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y
21 constituidos, es la máxima autoridad de la compañía y sus acuerdos y
22 resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente
23 General a todos los funcionarios y empleados. ARTÍCULO DÉCIMO
24 PRIMERO: DE LAS CONVOCATORIAS.- Toda convocatoria a los
25 accionistas para Junta General se hará mediante aviso publicado en
26 la prensa, suscritos por el Presidente y/o Gerente General en la forma
27 en que lo determinen la Ley y los reglamentos. ARTÍCULO DÉCIMO
28 SEGUNDO.- El Comisario será convocado especial e individualmente

Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL





para las sesiones de Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa del diferimiento de la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad de votos el constituirse en Junta General, y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha junta.- Las actas de sesiones de Junta General de Accionistas, celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por los accionistas o sus representantes legales que concurren a ellas bajo pena de nulidad. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en las convocatorias que se hagan al efecto. Para establecer el quórum referido se tomará en cuenta la lista de asistentes que, con indicación de la clase y valor de las acciones y los votos que le corresponden, deberá hacer el Gerente General o quien hiciera las veces de Secretario de la Junta bajo su firma y la del Presidente. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Los accionistas pueden hacerse representar por otras personas mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General, pero los administradores y el Comisario no podrán tener esa representación. Cada accionista podrá hacerse representar por un solo

Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 mandatario cada vez, cualquiera que sea el número de sus acciones.
2 Así mismo, el mandatario no podrá votar en representación de otra u
3 otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la
4 persona que sea mandataria de varios accionistas podrá votar en
5 sentido diferente en representación de cada uno de los mandantes.
6 ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La Junta General Ordinaria de
7 Accionistas se reunirá por lo menos una vez por año dentro de los tres
8 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la
9 indicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los
10 puntos del orden del día, los asuntos especificados en los literales c) d)
11 y e), del artículo décimo noveno del presente estatuto. La Junta
12 General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo, y en
13 cualquier lugar, cuando así lo resolviere el Presidente o el Gerente
14 General, en caso de ausencia de este, o cuando lo solicitare a estos uno
15 o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del
16 capital social. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta General
17 estará presidida por el Presidente de la Compañía; y, actuará como
18 Secretario el Gerente General. De cada sesión se levantará un acta
19 que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del
20 Presidente, presidirá la sesión el Gerente General y actuará como
21 Secretario la persona que designen los concurrentes a la misma. En
22 caso de ausencia del Gerente General, actuará como Secretario la
23 persona que los accionistas presentes en la Junta designen. El
24 sistema que habrá de utilizarse para llevar el registro de las actas
25 será el de hojas movibles, escritas a máquina o computadora, foliadas
26 y rubricadas. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Salvo las excepciones
27 legales, la resolución de la Junta General de Accionistas deberá ser
28 tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistentes a la


Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Son
3 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al
4 Presidente, al Gerente General y al Comisario, b) Aceptar las excusas
5 y renunciaciones de los nombrados funcionarios, o removerlos cuando se
6 estime conveniente. c) Fijar las remuneraciones, honorarios, viáticos
7 de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de
8 representación, si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes,
9 balances, inventarios y más cuentas que el Presidente, o el Gerente
10 General, en caso de ausencia de este, someta anualmente a su
11 consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el
12 reparto de utilidades, en caso de haberlas, fijar un porcentaje de éstas
13 para la formación de un fondo de reserva legal para la sociedad; f)
14 Ordenar la formación de las reservas legales de libre disposición; g)
15 Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le someta a su
16 consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h)
17 Reformar los presentes estatutos; i) Crear, cuando lo considere
18 conveniente, las Gerencias Seccionales, Subgerencias, Jefaturas
19 Departamentales, señalando a los funcionarios que al efecto elija, sus
20 atribuciones, entre las que no se incluirá la representación legal por
21 ser simples administradores internos; j) Ejercer las demás
22 atribuciones permitidas por la ley. **CAPITULO CUARTO: DEL**
23 **PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-** El Presidente y el
24 Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta
25 General para un período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidos
26 indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEBERES Y**
27 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE**
28 **GENERAL.-** El Presidente y el Gerente General tendrán la

Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma
2 conjunta, en los términos del artículo noveno de estos estatutos. Por
3 consiguiente, son atribuciones y deberes del Presidente: a) Ejercer la
4 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma
5 conjunta con el Gerente General; b) Otorgar poderes a favor de
6 terceras personas para negocios especiales de la Compañía, salvo en
7 los casos en que se necesite la representación conjunta con el Gerente
8 General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los
9 títulos de las acciones de la compañía; d) Autorizar con su firma, en
10 forma individual o conjuntamente con el Gerente General, la
11 inscripción de la transferencia de acciones o transacciones de las
12 mismas en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, al igual
13 que las anotaciones de las contribuciones de derechos reales y más
14 modificaciones que ocurran al respecto de las mismas; e) Convocar a
15 Junta General de Accionistas, conjunta o individualmente con el
16 Gerente General; presidir las sesiones, y firmar las correspondientes
17 actas; f) Requerir del Gerente General la presentación del balance
18 anual y las cuentas correspondientes al ejercicio económico inmediato
19 anterior, así como la propuesta de distribución de utilidades para su
20 consideración en Junta General de Accionistas; g) Las demás
21 funciones que por ley le correspondan al representante legal. De la
22 misma manera, son deberes y atribuciones del Gerente General: a)
23 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
24 Compañía, en forma conjunta con el Presidente; b) Administrar y
25 velar por los bienes y propiedades y en todo cuanto se relacione con
26 los giros propios del negocio; c) Intervenir como Secretario en las
27 sesiones de Junta General de Accionistas de la Compañía y como
28 Presidente en caso de ausencia de este, y suscribir con el Presidente

Ab. José A. Morán Valencia
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL





correspondientes actas; d) Llevar las actas de las sesiones de
Junta General de Accionistas, sus expedientes, el Libro de Acciones y
Accionistas y cualquier anexo respectivo; e) Autorizar con su firma,
4 conjunta o individualmente con el Presidente, en el Libro de Acciones
5 y Accionistas de la Compañía, la inscripción de la transferencia de
6 acciones o transacciones de las mismas; f) Suscribir con el Presidente
7 los títulos representativos de las acciones de la Compañía; g)
8 Entregar al Presidente para su conocimiento y presentación a la
9 Junta General de accionistas, los informes, el Balance Anual y
10 Estados de Pérdidas y Ganancias, así como la propuesta de
11 distribución de utilidades; h) Ejecutar todo tipo de negocios
12 relacionados con el objeto social de la empresa, salvo en los casos en
13 que necesite de la representación conjunta con el Presidente; i)
14 Contratar y remover libremente a todo tipo de empleados, suscribir
15 contratos y finiquitos, en forma conjunta con el Presidente; j) Adquirir
16 todo tipo de materiales, insumos, materia prima, herramientas y
17 equipos de oficina, necesarios para el buen desenvolvimiento y
18 producción de la empresa; k) Cuidar de que se lleve la contabilidad de
19 la Compañía, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias
20 vigentes; l) Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente contrato social
21 y las disposiciones dictadas por la Junta General y por el Presidente;
22 y, m) Las demás funciones que por ley y los presentes Estatutos le
23 corresponden. CAPÍTULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN, DEL
24 BALANCE GENERAL Y DEL INVENTARIO: ARTÍCULO
25 VIGÉSIMO PRIMERO: DEL COMISARIO.- La Junta General de
26 Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser persona
27 extraña a la compañía o no, que durará un año en el ejercicio de su
28 cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido, sus atribuciones y

Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL



deberes señalados por la ley. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-
DEL BALANCE GENERAL Y EL INVENTARIO.- El treinta y uno
de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio anual y se hará un
inventario a esa fecha de todos los bienes sociales.- CAPÍTULO
SEXTO: DE LA RESERVA LEGAL, DE LA RESERVA ESPECIAL Y
DE LAS UTILIDADES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- La
reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las
utilidades líquidas obtenidas por la compañía que arroje cada
ejercicio, hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de
Compañías. La Junta General podrá crear fondos para
eventualidades con los porcentajes que juzgue convenientes, pero
observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas.
Igualmente se harán las reservas especiales que considere
convenientes para el desarrollo de la compañía. ARTÍCULO
VIGÉSIMO CUARTO: DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS
UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas por la compañía se
liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año, por lo que una
vez aprobados el balance y el ejercicio económico respectivo, después
de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la
reserva legal y las reservas especiales que hayan sido resueltas por la
Junta General, se distribuirá el saldo de las utilidades entre los
accionistas en proporción al valor pagado de las acciones. CAPÍTULO
SÉPTIMO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO
VIGÉSIMO QUINTO.- Son causas de la disolución de la Compañía las
establecidas en la Ley de Compañías, y los del presente estatuto.
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LOS LIQUIDADORES.- Para
efectos de la liquidación, la Junta General nombrará liquidadores y
hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía

Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL





1 o, en su ausencia, actuará como tal el Presidente.- CAPÍTULO
2 OCTAVO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA.- Los socios
3 fundadores no se han reservado para sí premio o ventaja de ninguna
4 naturaleza; SEGUNDA.- El capital de la compañía se encuentra
5 íntegramente suscrito y será pagado de acuerdo a lo dispuesto en la
6 cláusula tercera de ésta escritura; TERCERA.- Los socios fundadores,
7 por unanimidad, designan al señor HÉCTOR ALEJANDRO DÍAZ
8 como Presidente de la compañía; y, al señor ingeniero FERNANDO
9 ENRIQUE COLOMBO ZAMORA como Gerente General de la
10 compañía, quienes durarán cinco años en funciones y ejercerán los
11 deberes y atribuciones conferidos en el presente estatuto, entre los
12 que se encuentran la representación, legal, judicial y extrajudicial de
13 la compañía, en forma conjunta. Los accionistas fundadores autorizan
14 al señor ingeniero FERNANDO ENRIQUE COLOMBO ZAMORA
15 para que emita los nombramientos respectivos para el Presidente y el
16 Gerente General designados. CUARTA.- Los socios fundadores
17 declaran que autorizan al señor ingeniero FERNANDO ENRIQUE
18 COLOMBO ZAMORA, para que realice los trámites de constitución
19 de la compañía y su inscripción en el Registro Mercantil
20 correspondiente. CLÁUSULA TERCERA: INTEGRACIÓN DEL
21 CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía que asciende a
22 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
23 NORTEAMERICA ha sido íntegramente suscrito y será pagado por
24 los accionistas fundadores de la siguiente forma: FERNANDO
25 ENRIQUE COLOMBO ZAMORA ha suscrito setecientas acciones
26 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
27 América cada una, que serán pagadas en su totalidad en dinero en
28 efectivo en el momento en que la compañía obtenga su personería

J. A. Morante Valencia
Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Esperanza Lopez

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Thirty-First day of July, A.D., 2017

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2017-85033

9. Seal/Stamp:



10. Signature:



Ken DeFoner

Secretary of State

The word "VOID" appears when photocopied.



PODER GENERAL

En la Ciudad de Miami Florida, hoy 28 de Julio del año 2017, Yo, BORIS LUIS VIZCAINO DIAZ, domiciliado en 4560 NW 79TH Avenue, en la Ciudad del Doral, Estado de la Florida Código postal No. 33166, Estados Unidos de Norteamérica, identificado con licencia para conducir del Estado de la Florida No. V253-072-73-298-0, y tarjeta de Residencia Permanente No. 096-905-446; en mi capacidad legal para hacerlo de manera libre y voluntaria y en el ejercicio de mis derechos, y actuando en mi calidad de Presidente de la Compañía BORIS IMPORT-EXPORT CORP Identificada con Registro Mercantil en USA No. 82-1304398 ; otorgo PODER GENERAL al Señor CHRISTIAN GIOVANNY MUÑOZ RIVERA, identificado con Cedula de Ciudadanía Ecuatoriana No. 091465938-8, con domicilio en Lomas de Urdesa Calle Lomas 1era No. 1011, Condominio Los Ramos de la ciudad de Guayaquil-Ecuador; para que en mi nombre y representación y de acuerdo con este escrito realice los siguientes encargos: Proponer, tramitar y comparecer ante cualquier autoridad, juzgado e instancia judicial en los que el PODERDANTE de manera directa o indirecta sea parte procesal. Queda facultado para: Presentar, proponer, tramitar, interponer, aceptar, rechazar, transigir, desistir, recibir y demás, tendientes a la defensa de mis intereses. Además, puede celebrar toda clase de actos, contratos, arreglos y transacciones permitidas por la Ley; así como representarme ante la Súper Intendencia de Compañías, Súper Intendencia de Bancos, Registro Mercantil y Notarias en todo el territorio ecuatoriano. Este Poder General puede ser revocado en cualquier momento, a petición del Poderdante y previa notificación al APODERADO.

Atentamente:

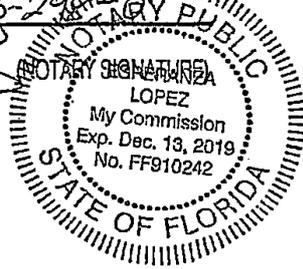
Boris Vizcaino Díaz
Poderdante

Acepto: _____
Christian Giovanni Muñoz Rivera
Apoderado

Ante mí Notario Público del Estado de la Florida
Se Presentó el arriba firmante y Declaró que
Reconoce el contenido de este documento y que
su firma, es la que utiliza en todos sus actos
públicos y privados.

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF DADE
THE FOREGOING INSTRUMENT WAS SWORN AND SUBSCRIBED TO BEFORE ME ON
S. July 28, 2017
BORIS VIZCAINO DIAZ
PERSONALLY KNOWN TO ME [] OR PRODUCED IDENTIFICATION M
BY OR I.D. PRODUCED: FUL V253-072-73-298-0

Ab. José A. Morón Valencia
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYACUIL



Florida *the Sunshine State*

DRIVER LICENSE CLASS E

V253-072-73-298-0

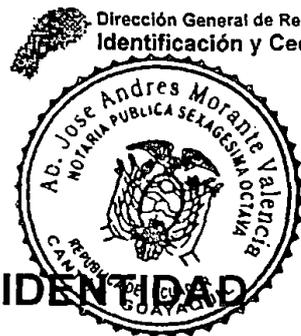
BORIS L VIZCAINO DIAZ
 1801 NW 70TH AVE APT 1E
 MIAMI FL 33166-8324
 DOB: 01/18/73 SEX: M
 EXPIRES: 01/18/2015 HGT: 5-10
 HAIR: BRN EYES: BRN

Boris Vizcaino Diaz

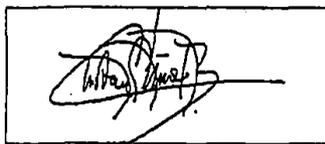
Operation of a motor vehicle requires consent to any authority not required by law.



Ab. Jose A. Morales Valencia
 SECRETARIO DE TRANSPORTES
 DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0914659388

Nombres del ciudadano: MUÑOZ RIVERA CHRISTIAN GIOVANNY

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 19 DE NOVIEMBRE DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RAMOS ANDRADE KERSTIN GIANINA

Fecha de Matrimonio: 17 DE JULIO DE 2003

Nombres del padre: MUÑOZ VARELA MARIANO

Nombres de la madre: RIVERA RAMIREZ BERTHA FRANCISCA

Fecha de expedición: 19 DE AGOSTO DE 2015

Información certificada a la fecha: 22 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 68 - GUAYAS -
GUAYAQUIL



Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL.

N° de certificado: 173-047-44156



173-047-44156

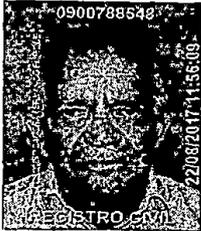
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



F. Colombo

Número único de identificación: 0900788548

Nombres del ciudadano: COLOMBO ZAMORA FERNANDO ENRIQUE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 4 DE ENERO DE 1955

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.AGRONOMO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: COLOMBO ENRIQUE

Nombres de la madre: ZAMORA DIGNA RUPERTINA

Fecha de expedición: 30 DE OCTUBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 22 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 68 - GUAYAS - GUAYAQUIL



J. Morante Valencia
Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

N° de certificado: 172-047-44227



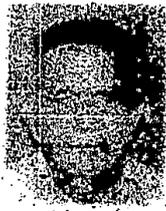
172-047-44227

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION



SEXO DE
M
Nº 090078854-8
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
COLOMBO ZAMORA
FERNANDO ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO
QUAYAS
QUAYAS
PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1985-01-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



ESTRUCTURA PROFESIONAL

SUPERIOR ING. AGRÓNOMO

233352222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

COLOMBO ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

ZAMORA DIGNA RUPERTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

SALINAS

2013-10-30

FECHA DE EXPIRACION

2023-10-30

[Signature]



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



004
LATA No

004-224
NÚMERO

0900788540
CEDULA

COLOMBO ZAMORA FERNANDO ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES

QUAYAS
PROVINCIA

QUAYAS
CANTÓN

TARAJA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

ZONA 13



ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
ABRIL 2017

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]



[Signature]
Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 17/07/2017 12:00 AM
 NÚMERO DE RESERVA: 7772131
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
 RESERVANTE: 0901088211 SANCHEZ CUENCA EDUARDO CIRILO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO:	BORIS IMPORT - EXPORT "CORREO PARALELO", "CARGA", "GIROS", ETC.	
	BORISIMPORTEXPORT SOCIEDAD ANÓNIMA	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H53	ACTIVIDADES POSTALES Y DE MENSAJERÍA
OPERACION PRINCIPAL	H5320.00	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, CLASIFICACIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGA (NACIONAL O INTERNACIONAL) DE CORRESPONDENCIA ORDINARIA Y PAQUETES (QUE CUMPLAN DETERMINADAS ESPECIFICACIONES) POR PARTE DE EMPRESAS NO SUJETAS A LA OBLIGACIÓN DE SERVICIO UNIVERSAL. LA ACTIVIDAD PUEDE REALIZARSE EN UNO O VARIOS MEDIOS DE TRANSPORTE PROPIOS (TRANSPORTE PRIVADO) O DE TRANSPORTE PÚBLICO. INCLUYE LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA Y PAQUETES Y LA ENTREGA A DOMICILIO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/08/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Katherine Merino Espinoza
KATHERINE MERINO ESPINOZA
 NOTARIO GENERAL
 NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO
 TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL



CONSEJO DE LA
JUDICATURA

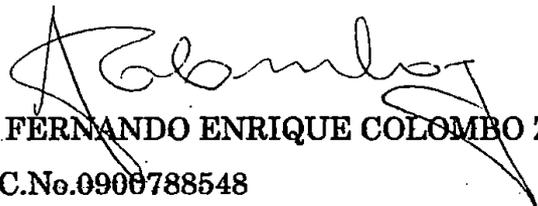
NOTARÍA 68

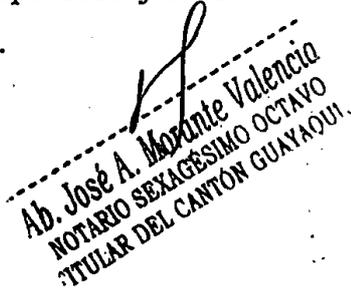
Cantón Guayaquil Ab. José Morante Valencia



1 jurídica; y, BORIS LUIS VIZCAÍNO DÍAZ, por interpuesta persona
 2 de su apoderado general, señor CHRISTIAN GIOVANNY MUÑOZ
 3 RIVERA, ha suscrito cien acciones ordinarias y nominativas de un
 4 dólar de los Estados Unidos de América cada una, que serán pagadas
 5 en su totalidad en dinero en efectivo en el momento en que la
 6 compañía obtenga su personería jurídica. Los accionistas fundadores,
 7 FERNANDO ENRIQUE COLOMBO ZAMORA, por sus propios
 8 derechos; y, BORIS LUIS VIZCAÍNO DÍAZ, por interpuesta persona
 9 de su apoderado general; declaran bajo juramento que depositarán el
 10 capital pagado de la compañía en una institución bancaria en una
 11 cuenta a nombre de esta una vez que la misma haya alcanzado su
 12 personería jurídica. Sírvase, señor Notario, agregar las formalidades
 13 de estilo para la validez de lo declarado y agregue o incorpore en la
 14 matriz, según corresponda, los documentos habilitantes y más
 15 documentos que acompañe. Firmado) Eduardo Sánchez Cuenca.-
 16 Abogado.- Matrícula profesional número cero nueve - mil novecientos
 17 ochenta i siete - veinticuatro del Foro de Abogados.- Es copia.- Los
 18 otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente
 19 instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus
 20 efectos legales.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el
 21 Notario, en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban y suscriben en
 22 unidad de acto conmigo, de todo lo cual, doy fe.

23
24
25
26
27
28


 F) FERNANDO ENRIQUE COLOMBO ZAMORA
 C.C.No.0900788548


 Ab. José A. Morante Valencia
 NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO
 TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL





BORIS LUIS VIZCAÍNO DÍAZ

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

F) CHRISTIAN GIOVANNY MUÑOZ RIVERA

C.C.No.0914659388

APODERADO GENERAL

EL NOTARIO

ABOGADO JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA

ES FOTOCOPIA DE LA MATRIZ QUE REPOSA EN EL REGISTRO PUBLICO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO CERTIFICADO ESTE **PRIMER TESTIMONIO** QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-



Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 001-001-000033264



20170901068P01983

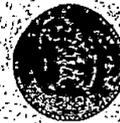
NOTARIO(A) JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA
NOTARÍA SEXAGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20170901068P01983						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE AGOSTO DEL 2017, (12:19)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	COLOMBO ZAMORA FERNANDO ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0900788548	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VIZCAINO DIAZ BORIS LUIS	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	H072453	CUBANA	APODERADO(A) GENERAL	CHRISTIAN GIOVANNY MUÑOZ RIVERA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA BOSRIS IMPORT - EXPORT "CORREO PARALELO", "CARGA", "GIROS", ETC. BORISIMPORTEXPORT SOCIEDAD ANONIMA							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: 800.00							


NOTARIO(A) JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA
NOTARÍA SEXAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 37.794
FECHA DE REPERTORIO: 28/ago/2017
HORA DE REPERTORIO: 13:30

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha ocho de Septiembre del dos mil diecisiete, queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **BORIS IMPORT - EXPORT "CORREO PARALELO", "CARGA", "GIROS", ETC. BORISIMPORTEXPORT SOCIEDAD ANONIMA**, de fojas 37.155 a 37.172, Registro Mercantil número 3.232. 2. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **BORIS IMPORT - EXPORT "CORREO PARALELO", "CARGA", "GIROS", ETC. BORISIMPORTEXPORT SOCIEDAD ANONIMA**, a favor de **HECTOR ALEJANDRO DIAZ**, de fojas 40.082 a 40.085, Registro de Nombramientos número 11.043.-3. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **BORIS IMPORT - EXPORT "CORREO PARALELO", "CARGA", "GIROS", ETC. BORISIMPORTEXPORT SOCIEDAD ANONIMA**, a favor de **FERNANDO ENRIQUE COLOMBO ZAMORA**, de fojas 40.086 a 40.088, Registro de Nombramientos número 11.044.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 12 de septiembre de 2017

REVISADO POR:



La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0179697

